



Despacho Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-23-016546



Turbaco, abril 20 de 2023

Doctor

**JOSE FELIX GARCIA TURBAY**

Honorable Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**CARTAGENA**

**Ref.: Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de los componentes estratégicos y de inversiones del capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023."**

Por medio del presente, me permito solicitar ante su Despacho, se le dé trámite para su estudio y posterior aprobación, al Proyecto de Ordenanza, **"Por medio del cual se modifica el capítulo independiente de los componentes estratégicos y de inversiones del capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023."** con el propósito de establecer dentro del artículo primero la incorporación al capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" las modificaciones a los componentes estratégicos y de inversiones (parte II y III) del mismo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Marco Constitucional y Legal

De conformidad con los numerales 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, "1<sup>o</sup>. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*"; "2<sup>o</sup> *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"; y "15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*".



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Por su parte el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, el cual fue modificado el Acto Legislativo 05 de 2011, "*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", en virtud del precitado Acto Legislativo, se promulgó la Ley 1530 de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", la cual a la fecha se encuentra derogada por la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.

Posteriormente se expidió la Ley 2056 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020: "*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y **los planes de desarrollo de las entidades territoriales**, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*"

Al respecto el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: "*(. . .) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

Así mismo, el parágrafo transitorio ibidem indica que :

**"Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (. . .)" (Negrilla y subrayado fuera del texto).**

En concordancia con lo anterior el Gobernador del Departamento de Bolívar a través del Decreto 255 del 30 de junio de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR PRIMERO 2020- 2023 Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**" modificó el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023" en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías e incorporó en el Plan de Desarrollo Departamental el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías el cual tiene la siguiente estructura de conformidad a lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto:

PARTE I. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO  
PARTE II. COMPONENTE ESTRATÉGICO  
PARTE III. COMPONENTE DE INVERSIONES  
PARTE IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al encontrarse incorporado el capítulo independiente al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" corresponde al órgano colegiado de conformidad con las competencias constitucionales y legales autorizar las modificaciones que se realicen al mismo.

## **II. Justificación**

El Gobierno Departamental, elaboró el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Bolívar Primero, dando cumplimiento al artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” que consagra que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento. En el párrafo transitorio, otorgó a los alcaldes y gobernadores un término de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, la facultad de modificar o adicionar mediante decreto, los respectivos planes de desarrollo a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con los proyectos a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías.

El capítulo independiente, “Inversiones con cargo al SGR” del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020 – 2023, es fruto de un proceso de participación de los bolívarenses, en el marco de la planeación de nuestro departamento a partir del dialogo, la concertación, y la construcción de consensos que incluyeron los diferentes grupos poblacionales, minorías étnicas y organizaciones sociales y comunitarias, y contiene las iniciativas y proyectos de inversión que financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, buscan el logro del objeto misional del gobierno departamental en procura de hacer de Bolívar uno de los departamentos más competitivos de Colombia; con inclusión social y productiva, sostenibilidad ambiental, seguridad, ciudadanía activa en lo urbano y en lo rural, instituciones fuertes y buen gobierno.

El capítulo independiente, contenido en el Decreto Departamental No. 255 de 2021 se articula con cada uno de los ejes estratégicos y transversales del plan, lo que garantiza la unidad de estrategia y esfuerzo en la eficiente ejecución de los recursos que financian nuestro Plan de Desarrollo.

Sin embargo, dada la trascendencia, pertinencia y relevancia, es preciso incorporar y/o adicionar las iniciativas discutidas y debatidas durante los ejercicios de planeación para la construcción del capítulo independiente, teniendo en cuenta que las mismas contribuyen al proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre nuestros territorios, garantizando un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios, lo que genera que se responda de manera acertada a las necesidades de las comunidades bolívarenses y atendiendo debidamente sus expectativas a partir de la ejecución de planes, programas y proyectos pertinentes y conducentes, más aún si se tiene en cuenta la alineación que las mismas deben tener en adelante con el PND 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

En relación con los Planes de Desarrollo, la Ley 152 de 1994, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, en la cual señala que luego de su construcción por parte del Gobierno Departamental será sometido a la aprobación de la Asamblea.

En lo que respecta a su modificación y ajustes el artículo 45 señala que: "Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos". (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en el parágrafo 4 del artículo 1.2.1.1.1 dispone:

*"PARÁGRAFO 4º. El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial **beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos.** Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías".*

De acuerdo a la fecha y de conformidad a la estructura adoptada en el capítulo independiente, se requiere modificar el capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020 – 2023 en su PARTE II: COMPONENTE ESTRATEGICO. Consecuentemente, y con la modificación de nuevas iniciativas al capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" se modificará en su PARTE III: COMPONENTE DE INVERSIONES, por las razones anotadas.

A continuación, se presentan las iniciativas concertadas en los ejercicios de planeación y que en adelante se proponen incluir en el Capítulo independiente, así:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



<b>INICIATIVAS</b>	<b>SECTOR</b>	<b>EJE ESTRATEGICO O PDD</b>	<b>PROGRAMA PDD</b>
FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DEPORTE Y RECREACIÓN	BOLIVAR PROGRESA SUPERACION DE LA POBREZA	1.5.1: Infraestructura Deportiva
IMPLEMENTACION, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE DIMENSIÓN ARTÍSTICA, TURISTICA CULTURAL	CULTURA	BOLIVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	Programa 2.7.1: Bolívar Primero en turismo, destinos mágicos
IMPLEMENTACION DE MEDIDAS Y/O ESTRATEGIAS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL Y FORTALECER LAS HABILIDADES PARA EMPRENDER EN LA INDUSTRIA, EL TURISMO Y EL COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN LAS POBLACIONES VULNERABLES	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	GRUPOS POBLACIONALES	6.2.1. Fortalecimiento de los procesos organizacionales de la población NARP.  6.6.1: Mujer Bolivarense
IMPLEMENTACION DE MODELOS DE PRODUCCION SOSTENIBLE EN EL CAMPO BOLIVARENSE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	BOLIVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSION SOCIAL	2.5.3: Del Campo al Mercado
IMPLEMENTACION Y/O FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS AUTOGESTIONABLES Y AUTOSOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	EDUCACIÓN	BOLIVAR PROGRESA, SUPERACION DE LA POBREZA	1.2.2: Bolívar Primero en Cobertura
MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE VÍAS DE ACCESO EN ZONAS RURALES Y URBANAS PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	INFRAESTRUCTURA	BOLIVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSION SOCIAL	2.1.1 Plan de Conectividad para Bolívar

Las mencionadas iniciativas se incluyen de acuerdo con su importancia estratégica, trascendencia y pertinencia para el desarrollo convergente e inclusivo de las comunidades, a partir de la promoción de los factores económicos, sociales y culturales, a través de las cuales se garantizan mejores condiciones de vida en los territorios.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Con el mejoramiento de espacios deportivos y recreativos y con la rehabilitación de espacios de turismo y esparcimiento en el departamento de Bolívar, se busca la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, que contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Bolívar, generando espacios de esparcimiento y disfrute, contribuyendo al desarrollo social de niños, niñas, jóvenes y promoviendo espacios de sana convivencia y disfrute familiar, y contribuyendo además a dinamizar la economía popular en los territorios a través del fortalecimiento y la consolidación de emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, y del turismo recreativo.

En este orden, el presente Proyecto de Ordenanza lo que persigue es incorporar al artículo primero del capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "*Bolívar Primero 2020-2023*" las modificaciones a su parte II y III, cuya descripción (*componentes estratégicos e inversiones*) han sido esbozados con anterioridad. Las razones del por qué resulta realizar la modificación aquí propuesta, radica en que favorece el cumplimiento de las metas, logros y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo "*Bolívar Primero 2020-2023*", así como a la contribución del desarrollo de los territorios a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que permitan el cierre de las brechas sociales, económicas y culturales.

De acuerdo con todas las razones expuestas, ponemos a consideración de la duma departamental la presente propuesta, y confiamos en que luego del estudio mesurado y democrático del presente Proyecto de Ordenanza en su tránsito por la Corporación, brinden la aprobación respectiva, a efectos de incorporar al artículo primero de la Ordenanza No. 289 de 2020 "***por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo del Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2020-2023, Bolívar Primero***" la modificación a los componentes estratégicos y de inversiones del capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023"

Atentamente,

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González – Secretario Jurídico  
Revisó: Karol Brigitte Osorio Degiovanni – Secretaria de Planeación 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_**

**“Por medio del cual se modifica el Decreto 255 de 2021 Por el cual se modifica el capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023”**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2.º del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, artículos 40 y 45 de la Ley 152 de 1994.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFIQUESE al capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023” en su parte II y III para las siguientes iniciativas, así:

<b>INICIATIVAS</b>	<b>SECTOR</b>	<b>EJE ESTRATEGICO PDD</b>	<b>PROGRAMA PDD</b>
FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DEPORTE Y RECREACIÓN	BOLIVAR PROGRESA SUPERACION DE LA POBREZA	1.5.1: Infraestructura Deportiva
IMPLEMENTACION, FORTALECIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE DIMENSIÓN ARTÍSTICA, TURISTICA CULTURAL	CULTURA	BOLIVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	Programa 2.7.1: Bolívar Primero en turismo, destinos mágicos
IMPLEMENTACION DE MEDIDAS Y/O ESTRATEGIAS PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL Y FORTALECER LAS HABILIDADES PARA EMPRENDER EN LA INDUSTRIA, EL TURISMO Y EL COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN LAS POBLACIONES VULNERABLES	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	GRUPOS POBLACIONALES	6.2.1. Fortalecimiento de los procesos organizacionales de la población NARP. 6.6.1: Mujer Bolivarense



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

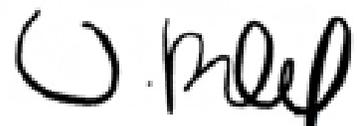


IMPLEMENTACION DE MODELOS DE PRODUCCION SOSTENIBLE EN EL CAMPO BOLIVARENSE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	BOLIVAR COMPETITIVO PARA INCLUSION SOCIAL LA	2.5.3: Del Campo al Mercado
IMPLEMENTACION Y/O FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS AUTOGESTIONABLES Y AUTOSOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	EDUCACIÓN	BOLIVAR PROGRESA, SUPERACION DE LA POBREZA	1.2.2: Bolívar en Cobertura
MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS RURALES Y URBANAS PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	INFRAESTRUCTURA	BOLIVAR COMPETITIVO PARA INCLUSION SOCIAL LA	2.1.1 Plan de Conectividad para Bolívar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Proyecto de Ordenanza presentado por:**

  
**VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González – secretario Jurídico  
Revisó: Karol Brigitte Osorio Degiovanni- secretaria de Planeación



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)